



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 601/25

Buenos Aires, 7 de octubre del 2025

VISTO:

El TAE A-01-00027794-7/2025 caratulado “D. G. C. C. S/ CONTRATACIÓN DE LICENCIA SOFTWARE INSEYETS Y CERTIFICACIONES Y RECERTIFICACIONES OFICIALES DE CCO Y CCPA PARA EL DEPARTAMENTO FORENSE DIGITAL”; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Informática y Tecnología, en función del requerimiento por el Departamento Forense Digital propició la contratación de una (1) licencia de software Inseyets Pro Online, como así también el otorgamiento de certificaciones y recertificaciones oficiales CCO y CCPA para el Departamento Forense Digital del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires detallando las cláusulas a incluir en los proyectos de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, informando que el presupuesto estimado para la contratación es por el monto de dólares estadounidenses doscientos diez mil (U\$S 210.000,00.-) (v. Adjuntos 134563/25, 134564/25, Nota 2 DGIYT 764/25 y Nota 1331/25).).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Directa por exclusividad, en el marco del artículo 29 inciso 5° de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por artículo 28 inciso 5° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 (v. Adjunto 147784/25), atento a la exclusividad acreditada por la firma VEC S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-61564727-2) y acumulada en autos como Adjunto 145610/25.

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas los cuales regirán para la Contratación Directa N° 2-0014-CDI25, que obran como Adjuntos 154945/25 y 154946/25, estimando un presupuesto oficial de dólares estadounidenses doscientos diez mil (U\$S



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

210.000,00.-).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por el Departamento Forense Digital, por la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones, y en el marco de la necesidad de impulsar la contratación de marras, corresponde autorizar la Contratación Directa N° 2-0014-CDI25, por la contratación de una (1) licencia de software Inseyets Pro Online, como así también el otorgamiento de certificaciones y recertificaciones oficiales CCO y CCPA para el Departamento Forense Digital del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y consecuentemente aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Adjuntos 154945/25 y 154946/25 formarán parte de esta Resolución.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0014-CDI25 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764) la Dirección General de Programación y Administración Contable tomo intervención y emitió el informe presupuestario correspondiente para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 152062/25).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14279/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la Contratación Directa N° 2-0014-CDI25 por la contratación de una (1) licencia de software Inseyets Pro Online, como así también el otorgamiento de certificaciones y recertificaciones oficiales CCO y CCPA prestados exclusivamente por la firma VEC S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-61564727-2), para el Departamento Forense Digital del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán para la Contratación Directa N° 2-0014-CDI25, que como Adjuntos 154945/25 y 154946/25 formaran parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 2-0014-CDI25 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares del Departamento Forense Digital y de las Direcciones Generales de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2-0014-CDI25

CONTRATACIÓN DE LICENCIA SOFTWARE DIGITAL Y CERTIFICACIONES

**Y RECERTIFICACIONES OFICIALES DE CCO Y CCPA PARA EL
DEPARTAMENTO FORENSE DIGITAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
3. PRESUPUESTO OFICIAL
4. RENGLONES A COTIZAR
5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN
6. DECLARACIONES JURADAS
7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)
8. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
9. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
10. FORMA DE COTIZACIÓN
11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS
12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

13. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**
14. **APERTURA**
15. **VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**
16. **ADJUDICACIÓN**
17. **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
18. **CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
19. **CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
20. **PENALIDADES**
21. **CONSULTAS**
22. **COMUNICACIONES**

ANEXOS

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente Contratación Directa se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 Inciso 5 de Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 en su artículo 28 Inciso 5, tiene por objeto la adquisición e instalación y puesta en marcha de una (1) Licencia de software Inseyets Pro Online, como así también el otorgamiento de certificaciones y recertificaciones oficiales CCO y CCPA para el Departamento Forense Digital del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación directa asciende a la suma total de **dólares estadounidenses doscientos diez mil (U\$S 210.000,00.-)**, el cual se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Dólares estadounidenses ciento noventa mil (U\$S 190.000.-).

Renglón 2: Dólares estadounidenses doce mil (U\$S 12.000.-).

Renglón 3: Dólares estadounidenses ocho mil (U\$S 8.000.-).

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Provisión, instalación y puesta en marcha de una (1) Licencia de software Inseyets Pro Online para una completa recolección y análisis de datos de distintas fuentes digitales para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el punto 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Renglón 2: Certificación oficial en español, en línea, de CCO (Cellebrite Certified Operator) y CCPA (Cellebrite Certified Physical Analyst), ambos para Inseyets Pro Online, para tres (3) participantes, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el punto 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Renglón 3: Recertificación oficial en español, en línea, de CCO (Cellebrite Certified Operator) y CCPA (Cellebrite Certified Physical Analyst), ambos Inseyets Pro Online, para dos (2) participantes, conforme lo indicado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el punto 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El plazo máximo de ejecución deberá ser de treinta (30) días corridos, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

El plazo de la vigencia de las licencias es de doce (12) meses desde el PRD.

6. DECLARACIONES JURADAS

6.1 Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I y II del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

6.2 Asimismo, el proponente deberá acompañar con la oferta una declaración jurada en donde declare ser vendedor, distribuidor o proveedor exclusivo de los bienes y servicios requeridos en el marco de la presente contratación directa.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

8. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

9. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El oferente deberá cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta ARCA

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la ARCA.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la ARCA. Con anterioridad a la conformidad de la oferta, se efectuará una nueva consulta.

10. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente a través de la plataforma JUC – juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Las ofertas deberán cotizarse en Dólares Estadounidenses en números y en letras, detallando precio unitario y precio total de cada renglón.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-:

a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaire.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La oferente deberá mantener su oferta por el término de treinta (30) días. En el supuesto de que la oferente exteriorice en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

14. APERTURA

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

15. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Dirección General de Compras y Contrataciones será la encargada de verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en las bases de la contratación y, en caso de corresponder, intimará a la oferente a subsanar errores u omisiones.

Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG) y de Condiciones Particulares (PCP), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Posteriormente, la mentada Dirección General emitirá un informe mediante el que recomendará sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

16. ADJUDICACIÓN

La Adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notificará fehacientemente al adjudicatario.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que genere derecho a indemnización alguna.

17. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

18. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 116 y 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f) Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

19. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

19.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

19.2 Pago

El pago se efectuará conforme el PCG, debiendo presentarse a tal efecto la factura acompañada del respectivo Parte de Recepción Definitiva.

Todos los pagos se efectuarán en pesos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

20. PENALIDADES

Generalidades

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764 y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764 y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

21. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaire.gob.ar.

22. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado)

.....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social)..... CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,dede.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)

.....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2-0014-CDI25

CONTRATACIÓN DE LICENCIA SOFTWARE DIGITAL Y CERTIFICACIONES

Y RECERTIFICACIONES OFICIALES DE CCO Y CCPA PARA EL
DEPARTAMENTO FORENSE DIGITAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1**
2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2**
3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 3**



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 1

Provisión, instalación y puesta en marcha de Una (1) Licencia de software Inseyets Pro Online para una completa recolección y análisis de datos de distintas fuentes digitales.

Deberá contar con, al menos, las siguientes características:

- a) Las licencias deberán ser válida por el plazo de doce (12) meses desde el PRD para el renglón 1.
- b) Deberá ser la última versión liberada por el fabricante.
- c) Los desbloques serán doscientos cincuenta y seis (256) para la contratación, y se realizarán en las instalaciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires. Dichos desbloques, deberán poder realizarse en sistemas operativos de alta gama Android y iOS.
- d) En la medida que existan, deberá incluirse actualizaciones del software, ya sea por corrección de errores, por nuevos sistemas operativos que operen en nuevos dispositivos o dispositivos ya existentes, desarrollo de nuevas aplicaciones/configuraciones en el software, nuevos métodos de extracción y las correspondientes actualizaciones en los cables y/o accesorios necesarios.
- e) Deberá garantizar la integridad del contenido del dispositivo objeto de estudio y logs que permitan auditar el proceso de desbloqueo/omisión/desactivación.
- f) La licencia debe permitir a los peritos realizar la extracción física, lógica y Full File System para todos los teléfonos celulares iOS y Android, de gama baja, mediana y alta gama con sistemas operativos en su última versión lanzados al mercado:
 - Android 15 y iOS 18.2 (o superior). Esta exigencia deberá ser confirmada por el fabricante.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- g) El software de desbloqueo, deberá como mínimo:
- Obtener claves, patrones y/o contraseñas numéricas y/o alfanuméricas de acceso a dispositivos móviles; y/o desbloquear dispositivos móviles que cuenten con medida de seguridad impuesta por el sistema operativo y/o usuario mediante patrones y/o contraseñas numéricas y/o alfanuméricas.
 - Omitir bloqueos de seguridad activados, tales como: patrón, contraseña, reconocimiento facial, pin, entre otros;
 - Poder aplicarse, como mínimo, a los siguientes dispositivos móviles:
 - i. Samsung Galaxy S6, S7, S8, S9, S10, S20, S22, S23, S24, S25 Galaxy Note 3, 4, 5, 7,8,9,10, 20 A8 Tab, J1, J3, J5, J7, A3, A5, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A20, A21, A22, A23, A30, A31, A32, A33, A34.
 - ii. Apple iPhone 4S, 5, 5C, 5S, SE, 6, 6 Plus, 6S, 7, 7 Plus, 8,
 - iii. 8 Plus, X, XS, XR, 11, 12, 13,14, 15 y 16, iPod y iPad.
 - iv. LG G5, Nexus 5x, V20, V33 Qua, M327, G6
 - v. Huawei P20 Lite, P10 Lite, Honor Note 10, Mate 10, Mate 9
 - vi. Motorola con chipset Qualcomm y MTK
 - vii. Xiaomi con chipset Qualcomm y MTK
- h) Se deberá contar soporte para la herramienta, sea por correo electrónico, vía web y/o telefónico por parte del adjudicatario y del fabricante.
- i) Deberán incluir el Hardware correspondiente para su correcto funcionamiento, incluido el Turbo Link.
- j) Las licencias deberán incluir las soluciones de Cellebrite CLOUD, Cellebrite COMANDER y Cellebrite Physical Analyzer.
- k) Deberá optimizar la priorización de procesos y minimizar las horas extras, permitiendo agilizar la gestión de backlogs e impulsar extracciones significativas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

l) Deberá proporcionar mayor accesibilidad para todos los miembros del equipo gracias a una interfaz intuitiva y a un flujo de trabajo optimizado.

m) Actualmente muchos delitos criminales como trata de personas, pedofilia, extorsión, sicariato, corrupción, entre otros ya están usando criptomonedas en sus transacciones ilegales, por lo tanto, el software solicitado deberá contar con capacidad incorporada de origen para descubrir la presencia de billeteras de criptomonedas y su nivel de riesgo. Esta exigencia deberá ser confirmada por el fabricante.

n) El software de extracción de telefonía forense debe permitir a los peritos realizar un triaje rápido del teléfono a investigar:

Datos del dispositivo:

- i. IMEI, IMSI, OPERADOR TELEFÓNICO,
- ii. CORREO ASOCIADO.
- iii. FABRICANTE, MODELO, AÑO

Datos del usuario:

- i. NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO DE EMERGENCIA

Datos de uso:

- i. LAS APP'S INSTALADAS, LAS APP'S ELIMINADAS, EL ALMACENAMIENTO, WEB VISITADAS.
- ii. Contar con todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de la herramienta forense.
- iii. Contar con el lector/bloqueador de tarjeta SIM en sus diferentes referencias (nano SIM, micro SIM, SIM).
- iv. Contar con todos los cables que permitan la conexión de los diferentes dispositivos móviles para la extracción de la información.
- v. Contar con batería portable con sus respectivos cables o conectores de alimentación para los dispositivos móviles existentes en el mercado.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Aclaración: Cuando se hace referencia a dispositivos móviles se incluyen teléfonos celulares, teléfonos satelitales, tabletas digitales, GPS, Drones, entre otros, con sus respectivos elementos accesorios (tarjeta SIM y memoria de almacenamiento extraíble).

Adicional:

- La solución debe venir protegida desde fábrica.
- Los adaptadores de la solución deben incluir cables propios de la solución dentro del kit.
- Debe contar con un (1) dongle y kit de accesorios para la licencia de software con vigencia de soporte y actualizaciones por el tiempo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares.
- Deberá contar con ocho (8) dongles para uso de la licencia de forma NO CONCURRENTE, para cada uno de los peritos.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2

Certificación oficial en español, en línea, de CCO (Cellebrite Certified Operator) y CCPA (Cellebrite Certified Physical Analyst), ambos para Inseyets Pro Online, para tres (3) participantes.

La certificación oficial CCO (Cellebrite Certified Operator) y CCPA (Cellebrite Certified Physical Analyst):

- a) Garantiza que los peritos aplican técnicas forenses móviles conforme a estándares internacionales.
- b) Asegura competencia en la extracción, preservación y análisis de datos desde dispositivos móviles.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- c) Fortalece la validez técnica y legal de los informes periciales.
- d) Aumenta la trazabilidad y la cadena de custodia digital en investigaciones judiciales.
- e) Mejora la credibilidad del perito ante los tribunales y organismos regulatorios.

Por cada uno de los cursos realizados, los participantes deberán:

- a) Completar un examen basado en conocimientos y una evaluación de habilidades prácticas.
- b) Descargar un Certificado de Asistencia.
- c) Descargar un Certificado de finalización en el caso de haberlo aprobado.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 3

Recertificación oficial en español, en línea, de CCO (Cellebrite Certified Operator) y CCPA (Cellebrite Certified Physical Analyst), ambos para Inseyets Pro Online, para dos (2) participantes.

La recertificación corresponde para aquellos peritos que ya se encuentran certificados y deben revalidar la misma.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES